

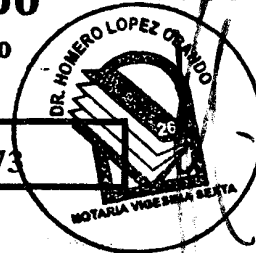


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000001

2013	17	01	26	P 6273
------	----	----	----	--------



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

"MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A."

QUE OTORGAN

YERKO ANDRES BASIC KUZMICIC,

JORGE EDUARDO MEJIA CASTAÑEDA,

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000,00

DÍ 3

COPIAS

NF

C.C. "Mantenimiento Eléctrico Antofagasta S.A."

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
28 FEB 2014 S.C.H.
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy SEIS (06) de NOVIEMBRE del año dos mil TRECE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor YERKO ANDRES BASIC KUZMICIC y el señor JORGE EDUARDO MEJIA CASTAÑEDA, cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser el

primero de nacionalidad chilena y el segundo ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR LA ESCRITURA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A." CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES YERKO ANDRES BASIC KUZMICIC Y JORGE EDUARDO MEJIA CASTAÑEDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON EL PRIMERO DE NACIONALIDAD CHILENA Y EL SEGUNDO ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES.-

SEGUNDA.- FUNDACIÓN.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE FUNDAR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000002



DENOMINACIÓN DE "MANTENIMIENTO ELECTRICO
ANTOFAGASTA S.A." / TERCERA.- ESTATUTOS

SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y
DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA, SE DENOMINARÁ
"MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A.".

EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SERÁ EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ
ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN
OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. ARTÍCULO

SEGUNDO.- DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA
COMPAÑÍA, SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A
PARTIR DE LA FECHA, DE INSCRIPCIÓN DE ESTE
CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO
PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO, DE CONFORMIDAD

CON LA LEY. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-
LA COMPAÑÍA, SE DEDICARÁ POR CUENTA PROPIA O DE

TERCEROS A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EN
LAS ÁREAS RELATIVAS A: 1. MANTENIMIENTO
ELECTRONICO 2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE
PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,

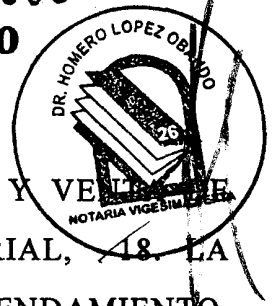
INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD
ELECTRICA 3. VENTA Y REPARACIÓN DE TODA

MAQUINARIA ELCTRICA O ELECTRONICA DE CUALQUIER
TIPO Y DIMENSION, 4. VENTA, FABRICACIÓN,
COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE TABLEROS
Y COMPONENTES ELÉCTRICOS, 5. VENTA, REPARACIÓN E

INSTALACIÓN DE MANGUERAS, ACOPLES, TUBERÍAS Y CAÑERÍAS HIDRÁULICAS, 6. VENTA, DISEÑO, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE LÍNEA SIN COSTURA Y CASING, 7. VENTA, DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN TANTO LÍNEA MÓVIL, INDUSTRIAL Y USO ESPECIAL, 8. VENTA, DISEÑO, FABRICACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE CENTRALES HIDRÁULICAS TANTO LÍNEA MÓVIL, INDUSTRIAL Y USO ESPECIAL, 9. VENTA Y FABRICACIÓN DE SELLOS HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS. ELECTRONICOS Y MECÁNICOS, 10. VENTA, DISEÑO, FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE BOMBAS, MOTORES, CILINDROS, VÁLVULAS Y COMANDOS HIDRÁULICOS TANTO LÍNEA MÓVIL, INDUSTRIAL Y USO ESPECIAL, 11. VENTA, DISEÑO, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE REGULADORES DE VELOCIDAD Y REGULADORES DE VOLTAJE. 12. SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN TANTO MECÁNICOS, CIVILES, ELÉCTRICOS, ELECTRONICOS E HIDRÁULICOS, 13. DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, 14. SERVICIOS INDUSTRIALES, ELECTRICOS O ELECTRONICOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, 15. VENTA Y REPARACIÓN DE REPUESTOS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, BUSES Y MAQUINARIA DE LA CONSTRUCCIÓN, 16. VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, 17. DISEÑO, FABRICACIÓN,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



COMISIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y VENTA DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL, 18. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS, PLÁSTICOS, METÁLICOS, DE MADERA, Y DE CUALQUIER OTRO MATERIAL PARA USO DE INDUSTRIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL; 19. VENTA, REPARACIÓN Y ARRIENDO DE COMPRESORES DE AIRE, Y, 20. BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS MATERIAS: COMERCIAL, TÉCNICA, SOCIAL, QUE INCLUIRÁ TODOS LOS ÁMBITOS TANTO A PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS, SEAN TODOS ESTOS SERVICIOS BRINDADOS EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE PERSONAL CALIFICADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADEMÁS FORMAR ASOCIACIONES CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS O EMPRESAS NUEVAS O EXISTENTES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ SER COMISIONISTA,

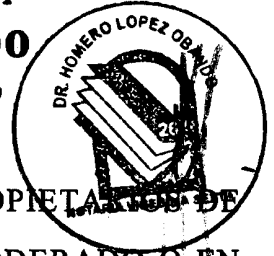
INTERMEDIARIA, MANDANTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD QUE FUERE Y/O ESTUVIERE PROHIBIDA POR DISPOSICIONES LEGALES.-

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA [USD 5.000.00], DIVIDIDO EN CINCO [5.000] ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA [USD 1.00] DE VALOR CADA UNA,

5000
8 1/2

NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO [0001] AL CINCO MIL [5.000] INCLUSIVE. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.-** LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PUEDE CONTENER UNA O MÁS ACCIONES Y SE EXPEDIRÁN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; EN EL QUE SE ANOTARÁN TAMBIÉN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD**

DE LAS ACCIONES.- LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN NOMBRARÁN UN APODERADO O EN SU FALTA A UN ADMINISTRADOR COMÚN; Y SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO SERÁ HECHO POR EL JUEZ, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS. LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN

SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS**

ACCIONISTAS.- LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES, SIN SUJETARSE A LIMITACIÓN ALGUNA; PUEDEN ASÍ MISMO, CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN A LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA EL MONTO DE SUS ACCIONES. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

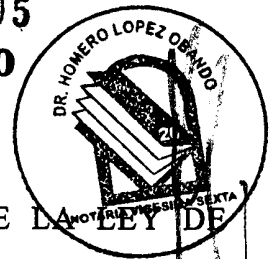
AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCIÓN A SUS

RESPECTIVAS ACCIONES PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**

949
ADMINISTRACIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECISIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIEREN CONCURRIDO A LA SESIÓN O NO HUBIEREN CONTRIBUIDO CON SU VOTO, EXCEPTUÁNDOSE SOLAMENTE LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN O APELACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE SUJETARÁN A LOS REQUISITOS DE ELLA. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO [238] DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO [234] DE LA LEY DE
COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO
ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS
JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN
CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS
ASUNTOS DETERMINADOS EN LA
CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
CONVOCATORIAS.- SEAN ORDINARIAS O
EXTRAORDINARIAS, LAS JUNTAS GENERALES DE
ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE
GENERAL O EL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRENSA,
MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO
PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO [8] DÍAS DE
ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA DE LA REUNIÓN.
A EFECTOS DEL CÓMPUTO DE ESTE PLAZO, NO SE
CONTARÁ NI EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE LA
CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA Y
SERÁN HÁBILES TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO LOS
FERIADOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO. LA
CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, DÍA, HORA
Y OBJETO DE LA REUNIÓN. SI LA JUNTA GENERAL NO
PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR NO
HABER CONCURRIDO A ELLA POR LO MENOS EL
CINCUENTA Y UNO POR CIENTO [51%] DEL CAPITAL
PAGADO SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA
CONVOCATORIA , LA MISMA QUE ORIGINARÁ UNA
REUNIÓN QUE NO PODRÁ DEMORAR MAS DE TREINTA

[30] DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA Y SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, ASUNTO ESTE QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBA RESOLVER CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y OTROS DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA [240] DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y NO SE HUBIERE PODIDO INSTALAR POR FALTA DE QUÓRUM, LUEGO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, SE EFECTUARÁ UNA TERCERA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA [60] DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA. EN LA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE. TODOS LOS CONCURRENTES



DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACIÓN.-** SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE CAPITAL PAGADO CONCURRENTA A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** A) LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA PARA EL EFECTO; B) EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE; C) DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS; D) ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIOS, AUDITORES EXTERNOS Y LIQUIDADORES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA

COMPañÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES, CUENTAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPañÍA; C) AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; D) RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPañÍA; E) APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PREVIO EL CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL GERENTE GENERAL; F) RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPañÍA; G) DISPONER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; H) DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPañÍA, EL MISMO QUE DEBERÁ SUJETARSE A LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO; I) AUTORIZAR LA VENTA DE ACTIVOS FIJOS, LA PRENDA O HIPOTECA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE HAYA ADQUIRIDO LA COMPañÍA; J) AUTORIZAR PREVIAMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPañÍAS NUEVAS O EXISTENTES NACIONALES Y EXTRANJERA; Y K) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY O LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁ UN COMISARIO PARA UN PERÍODO DE UN AÑO; TENDRÁ LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA
GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO
JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL
GERENTE GENERAL, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O
IMPEDIMENTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL
CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO**

**VIGESIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS
ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** EL
PRESIDENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS
EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. DURARÁ DOS AÑOS EN
SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE
REELEGIDO PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA
COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR
LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B)
SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL
LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS
PROVISIONALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL
GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; D)
REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS
DEBERES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTA,
AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; E) CONVOCAR A
JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; Y, F) LAS DEMÁS
ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES

ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL
GERENTE GENERAL- DEBERES, OBLIGACIONES Y**

ATRIBUCIONES. - PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE LE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; DE MANERA ESPECIAL LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE:

RL **A) REPRESENTAR, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTARE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA; E) OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G) CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIA DE LA COMPAÑÍA; Y, H) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; I) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; J) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES
SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE
OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE
LA COMPAÑÍA; L) EL SUSCRIBIR OBLIGACIONES Y
ADQUIRIR BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA POR UN
MONTO MÁXIMO DE USD. 5.000,00, DE REQUERIR UN
EGRESO MAYOR SERA NECESARIA LA AUTORIZACION DE
LA JUNTA DE ACCIONISTAS; Y, M) LAS DEMÁS
ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES
ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE
LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL
PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA
EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA
QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD FORMARÁ EL
FONDO DE RESERVA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY, Y
CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL, LAS
RESERVAS FACULTATIVAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA
SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS PRESCRITAS EN LA LEY
DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA
MENCIÓNADA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EN
CASO DE LIQUIDACIÓN, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR

PRINCIPAL EL GERENTE GENERAL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA EXPRESAMENTE QUE ACTÚEN OTRAS PERSONAS. TAMBIÉN SE DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.- LOS OTORGANTES FUNDADORES MANIFIESTAN QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA CON UN CAPITAL SOCIAL DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.5.000.00), EL MISMO QUE SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO EN LA PROPORCIÓN CONSTANTE DEL SIGUIENTE

CUADRO:*****

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES	(%)
YERKO ANDRES BASIC KUZMICIC	4.500,00	4.500,00	4.500	90
JORGE EDUARDO MEJIA CASTAÑEDA	500,00	500,00	500	10
TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000	100

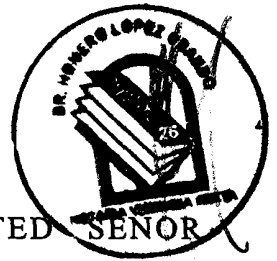
EL CAPITAL Y POR LO TANTO LA INVERSION PARA LA CONFORMACION DE ESTA COMPAÑÍA ES NACIONAL.

SE CANCELA EN NUMERARIO SE INCORPORA EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN. DE CAPITAL OTORGADO POR EL BANCO. CUALQUIERA DE LOS FUNDADORES O EL DOCTOR ALVARO PAEZ BENALCAZAR, QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES NECESARIAS TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y PARA QUE CONVOQUEN A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NECESARIAMENTE DESIGNARÁ



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ADMINISTRADORES Y COMISARIOS. USTED SENOR
NOTARIO SE SERVIRA PONER LAS DEMAS CLAUSULAS
DE ESTILO." (Firmado) Doctor **Alvaro Páez Benalcázar**,
portador de la matricula profesional numero cinco mil
seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de
Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y
voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
Para el otorgamiento de la presente escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, se observaron todos y
cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y,
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en
el total de su contenido, para constancia firman junto
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

YBASIC

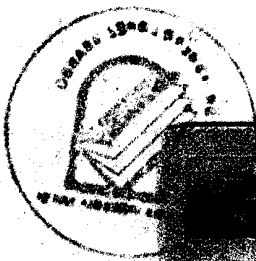
f) Sr. Yerko ~~Andrés Basic Kuzmicic~~
c.i. 171610313-5.

Mejia Jorge

f) Sr. Jorge Eduardo Mejía Castañeda
c.c. 0401136411

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Handwritten signature or mark, possibly 'Garck'.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 06 NOV. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO E433313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEJIA MEJIA JAYRO RUPERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTAÑEDA VERA HIPATIA LORETO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-07

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 040113641-1

CIUDADAMBURO

FECHA DE EMISIÓN 1999-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

[Signature]
0401136411

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

040113641-1 287 - 0047

MEJIA CASTAÑEDA JORGE EDUARDO

TUNGURAHUA AMBATO

HUACHI LORETO

SANCION Multa: 31.80 CostRep: 8 TotUSD: 39.80

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00481

3376039 17/07/2013 13:58:48

IMP. IGM. ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 06 NOV. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7560489
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAEZ BENALCAZAR ALVARO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2013 12:14:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A.
APROBADO
MN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 30 de octubre del 2013

0000011

 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A. , el valor de 5000,00 USD. (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

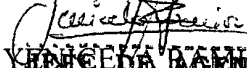
BASIC KUZMICIC YERKO ANDRES	4500.00 USD
MEJIA CASTAÑEDA JORGE EDUARDO	500.00 USD
TOTAL	5000.00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

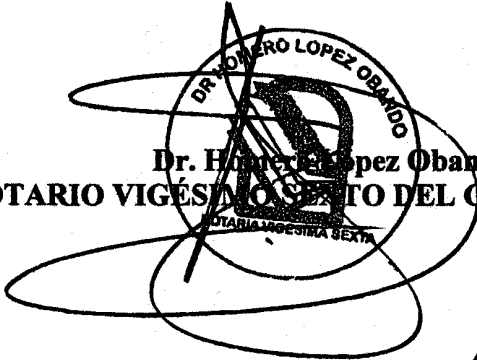
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
QUITO CENTRO SUR


JEFE DE AGENCIA
JEFE AGENCIA BANCO DE GUAYAQUIL

Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A." QUE OTORGAN YERKO ANDRES BASIC KUZMICIC y JORGE EDUARDO MEJIA CASTAÑEDA,- Firmada y sellada en Quito, a once de Noviembre del dos mil trece.-


Dr. Romero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 0000012

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005705 de fecha 20 de noviembre del 2013 dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, se **RESUELVE APROBAR** la constitución de la compañía **MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de la mencionada compañía de fecha 06 de noviembre del 2013.- Quito, 27 de noviembre del 2013.- (K.J.)

**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6168

Quito, 28 de Febrero del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 55726

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4751
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716703135	BASIC KUZMINIC YERKO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401136411	MEJIA CASTAÑEDA JORGE EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005705
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTENIMIENTO ELECTRICO ANTOFAGASTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG.- AÑOS: 2 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE LARREA

